

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOJU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **052**

Fecha: 28/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002 2016 00184	Verbal	JEIMY JULIANA ABRIL ORTIZ	CARLOS ALBERTO GALVIS RODRIGUEZ	Sentencia de Unica Instancia SE EXONERA AL DEMANDADO DE LA CUOTA ALIMENTARIA.	27/04/2022	
54001 31 60 002 2016 00710	Verbal	YOLIMA - YAÑEZ MORALES	HEREDEROS DE OSCAR ORLANDO SARMIENTO YAÑEZ	Auto Interlocutorio FIJA FECHA AUDIENCIA.	27/04/2022	
54001 31 60 002 2020 00211	Verbal	ROSA ELENA RIVEROS ESTUPIÑAN	JUAN DE JESUS GELVEZ	Auto Interlocutorio Se acepta excusa de apoderado judicial. cvrb.	27/04/2022	
54001 31 60 002 2021 00001	Verbal Sumario	ANTONIO JOSÉ RIVERA OSORIO	GINA FRANCESCA BOZZO RUIZ	Sentencia de Primera Instancia SENTENCIA SE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	27/04/2022	
54001 31 60 002 2021 00095	Verbal	MARIA CAROLINA NAVA SARMIENTO	ANGEL LEONARDO RIVERO PARADA	Auto Interlocutorio Se niega petición de realizar nuevamente prueba de ADN. cvrb.	27/04/2022	
54001 31 60 002 2021 00232	Verbal	MARIA FERNANDA MARTINEZ JAIMES	JORGE PAUL LEON PARRA	Auto Interlocutorio DESISTIMIENTO TACITO.	27/04/2022	
54001 31 60 002 2021 00500	Verbal	LUIS ANTONIO SUAERZ MORALES	SIN	Sentencia de Primera Instancia Se deniega la nulidad de registro civil de nacimiento. cvrb.	27/04/2022	
54001 31 60 002 2021 00525	Verbal	ZORAIDA MOJICA JAIMES	SIN	Sentencia de Primera Instancia Se accede a la cancelación de registro civil de nacimiento. cvrb.	27/04/2022	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art.9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: "(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores de edad, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. (...)”, las mismas se remitirán directamente a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

CLAUDIA VIVIANA ROJAS BECERRA
SECRETARIA